Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 017 /19

Asunción, 09 de enero de 2019

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 31/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN" ID N° 353.196.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual del 03 de diciembre de 2018; el Acta de Apertura de Ofertas Físicas del 05 de diciembre de 2018; el Informe de Evaluación del 13 de diciembre de 2018; la Nota Interna DOC N° 488/2018 del 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/957/2018 del 19 de diciembre de 2018 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 001/2019 del 03 de enero de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han presentado propuestas las firmas TRAFIGURA PTE LTD y CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA;

Que, según el Acta de Apertura Física han presentado ofertas las firmas TRAFIGURA PTE LTD y CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA;

Que el informe de evaluación recomienda declarar desierta la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 31/2018 para la "Adquisición de Nafta Virgen" ID N° 353.196, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30, inc. b) y c) de la Ley N° 2051/03 que expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...; c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art.15 de la presente Ley...*";

Que la Dirección Jurídica manifiesta que considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), para la declaración desierta de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 31/2018 para la "Adquisición de Nafta Virgen" ID N° 353.196;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente declarar desierto el presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Declarar desierta la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 31/2018 para la "Adquisición de Nafta Virgen" ID N° 353.196, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30, inc. b) y c) de la Ley N° 2051/03 que expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*"; *c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por*

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 017 /19

Asunción, 09 de enero de 2019

variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art.15 de la presente Ley…".

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)